

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000071

Callao, 10 de junio de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 10 de junio de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Dictamen N° 020-2011-GRC/CR-CA de fecha 9 de junio del 2011 emitido por la Comisión de Administración Regional; Informe N° 033-2,011-GRC/GGR/OIIP emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo con fecha 16 de mayo del 2011; el Memorándum N° 456-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de mayo del 2011; y, el Memorándum N° 1249-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del 6 de junio del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 00009 del 15 de enero del 2011, se acuerda la exoneración del Proceso de Selección de Servicios Personalísimos para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, hasta por un monto de S/. 600,000.00 Nuevos Soles en el primer semestre del ejercicio presupuestal 2011;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 033-2011-GRC/GGR/OIIP emitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2011** el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.

Que, son objetivos del Plan de Estrategia Publicitaria: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la



población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

Que, según el mencionado Informe Técnico, es de suma importancia contar con los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen, tal y como lo detalláramos en el Plan de Medios se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestra el reporte de la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública SAC., esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, conforme se detallan en el mismo;

Que, establece el citado informe que en concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la ampliación solicitada sin intermediarios que eleven el costo del servicio, que hacen un importe total de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles) que corresponde al 25% del monto del contrato original para culminar con éxito el Primer Semestre 2011, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros. Las cuales sobrepasaron a la programación inicial por el impacto en la población;

Que, en tal sentido, el Informe Técnico concluye estableciendo que habiéndose acreditado que la aprobación y posterior suscripción de la adenda correspondiente, resulta necesaria para alcanzar con éxito el Primer Semestre 2011, los servicios de publicidad materia de exoneración, podemos colegir claramente que su existencia es ineludible para alcanzar la finalidad del Contrato, habida cuenta que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros, las cuales sobrepasaron a la programación inicial, por el impacto en la población;



Que, según Memorandum N° 456-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el siguiente análisis;

- a) Que, el literal f) del artículo 20º de la Ley de contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.
- b) Que, conforme el Artículo 132º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Servicios Personalísimos, "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.
- c) Que se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;
- d) Que, en mérito del Acuerdo de Concejo Regional N° 00009-2011, se suscriben los siguientes contratos de adjudicación directa:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V.R. UNIDAD	VALOR REF.	Nº CONTRATO
1	Publicidad en El Comercio (medio escrito)	Global máximo	1	200,000.00	200,000.00	003
2	Publicidad en Grupo La República (medio escrito)	Global máximo	1	60,000.00	60,000.00	004
3	Publicidad en Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA (medio escrito)	Global máximo	1	60,000.00	60,000.00	005
4	Publicidad en SINDESA S.A.	Global máximo	1	30,000.00	30,000.00	006
5	Publicidad en Grupo	Global	1	150,000.00	150,000.00	007



	RPP (medio radial)	máximo				
6	Publicidad en Ediciones Montecristo (medio escrito)	Global máximo	1	30,000.00	30,000.00	008
7	Publicidad en Editora NOVOLEXIS S.A.C. (medio escrito)	Global máximo	1	70,000.00	70,000.00	009

- e) Que, mediante Informe Técnico N° 033-2011-GRC/GGR/OIIP, la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional señala que siendo necesario seguir contando con el servicio de Publicidad, a fin de alcanzar los fines de estrategia publicitaria 2011, para el periodo correspondiente al Primer Semestre del 2011, el mismo que fue realizado mediante un proceso de exoneración por la causal de servicios personalísimos, Contratación Directa, EXO-N° 003-2011-REGIÓN CALLAO.
- f) Que, en razón al párrafo anterior el área usuaria solicita la aprobación de un adicional hasta por un 25% del monto del contrato original firmado con los diferentes grupos editoriales para el Primer Semestre Ejercicio Presupuestal 2,011.
- g) Que, en relación con la ejecución de prestaciones adicionales, el Artículo 41° de la Ley establece que "La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- h) Que, considerando que las prestaciones adicionales se encuentran fuera del alcance del contrato original, su ejecución requiere necesariamente de disponibilidad presupuestal, de la sustentación previa del área usuaria de la contratación, así como de la aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° del Reglamento.
- i) Que, la entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue escrito, por lo que, no resultará válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recepción a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad del contrato habría sido alcanzada.
- j) Que el Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que de ser necesario adicionales, se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo acuerdo o resolución exoneratorio.
- k) Por lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, en razón a los antecedentes y al informe técnico del área usuaria, es de OPINIÓN que resulta viable la aprobación de un adicional hasta por el 25% del contrato original.
- l) Asimismo el área usuaria deberá tramitar dicho proceso de acuerdo a lo establecido en el Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



en el que se establece que para la ejecución del adicional de los procesos exonerados, se deberá gestionar y aprobar un nuevo Acuerdo o Resolución.

Que, según Memorandum N° 1249-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y a los principios complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se expide la presente Certificación de Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	03	006	0007	1.000110	3.000010	00001	13	2	3	2	2	4	3	18	150,000

Que, la Comisión de Administración Regional, según Dictamen N° 020-2011-GRC/CR-CA de fecha 9 de junio del 2011, recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, EXO N° 003-2011-REGIÓN CALLAO, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo del Consejo Regional N° 00009 del 25 de enero del 2011, para la contratación de los servicios especializados por un monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Primer Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 027-2011-GRC/GGR/OIIP



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 020-2011-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese un adicional del 25% del contrato original, Contratación Directa, EXO n° 003-2011-REGIÓN CALLAO, cuya exoneración de proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos fue aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000009 del 25 de enero del 2011, es decir por un monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la contratación de los servicios especializados de la Empresa Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, en el Primer Semestre del Ejercicio Presupuestal 2011; de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que forman parte del presente Acuerdo Regional, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, de acuerdo con la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	03	006	0007	1.000110	3.000010	00001	13	2	3	2	2	4	3	18	150,000

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo;
3. Encargar a la Oficina de Logística se encargue de publicar el presente Acuerdo en el SEACE;
4. Encárguese a la Secretaría General remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 D^{TO} FEMENES AMANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE